Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 138/97
á 20 de agosto de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 1997 se firmó un acuerdo de transferencia del Centro de Recuperación Nutricional al Gobierno Municipal, entre el Sr. Johnny Fernández (alcalde municipal), y el Dr. Julio Méndez (director departamental de salud).

Que, esta transferencia está refrendada por el informe legal del Dr. Mario Gutiérrez Anglaril, asesor legal de la Secretaría Municipal de Participación Popular.

Que, el Art. 19 inc. 11 faculta al Honorable Concejo Municipal a aprobar los convenios y contratos que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público y privado.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, en su sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 1997, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se aprueba el Convenio de transferencia del Centro de Recuperación Nutricional de santa Cruz, suscrito entre el Sr. Johnny Fernández, alcalde municipal y el Dr. Julio Méndez Saucedo, en representación de la Dirección Departamental de Salud, de fecha 15 de julio de 1997.

Artículo Segundo: Se ordena al Ejecutivo Municipal proceda a recibir el inventario de los bienes, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental, así como también la inscripción en Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de acuerdo al Art. 19 del Reglamento de la Ley de Participación Popular Decreto Supremo 23813.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Alina Ayala de Hoyos
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia